

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 271-2023-VPA-UNCA, Informe N° 213-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0177-2022/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 213-2023-OGC-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el informe técnico de la modificación del Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que, de la revisión efectuada al Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2023/CO-UNCA

de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 271-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 213-2023-OGC-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:



1. Artículo 37.

Dice:

El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es veinte y cinco (25) puntos.



Debe Decir:

El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es dieciocho (18) puntos.

2. Artículo 52.

Dice:

El ayudante de cátedra o de laboratorio o asistente de investigación, es un estudiante regular de la UNCA, pertenecientes al tercio superior, que cursa los dos últimos años de la carrera profesional a prestar apoyo. Está dirigida a fomentar el desarrollo académico y la investigación del estudiante destacado, dentro de un marco de excelencia académica y profesional.

Debe Decir:

El ayudante de cátedra o de laboratorio o asistente de investigación, es un estudiante hombre o mujer que ostenta la condición de estudiante regular en la UNCA, perteneciente al tercio superior, que cursa los dos últimos años de la carrera profesional a prestar apoyo. Está dirigida a fomentar el desarrollo académico y la investigación del estudiante destacado, dentro de un marco de excelencia académica y profesional.

3. Incorporar

Artículo 74. Los estudiantes que ejercen labores de apoyo a la docencia en las formas de ayudantes de cátedra o de laboratorio o asistente de investigación, tienen el 100% de subvención y exoneración del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario.

Que, el Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y criterios para el acceso a las

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2023/CO-UNCA

diferentes formas de apoyo a la labor docente como actividad preliminar en la carrera docente de pregrado en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 271-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 271-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 271-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL